

Mar del Plata, 15 de marzo de 2019.-

RESOLUCION DEL RECTORADO N° 044/19

VISTO:

La Resolución de Rectorado N° 358/18 que aprueba el Régimen Académico de la carrera de Medicina y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Curricular de la carrera de Medicina ha considerado oportuno la realización de ajustes y mejoras al Régimen aprobado por las resoluciones mencionadas;

Que la Comisión ha elaborado un anteproyecto el cual fue elevado como proyecto a consideración del Consejo Superior de la Universidad FASTA;

Que en su sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2018, el Consejo Superior de la Universidad hizo tratamiento general y particular sobre el proyecto y se expidió favorablemente respecto de las disposiciones que integran el Régimen Académico de la carrera de Medicina;

Que, en función de lo mencionado *ut supra*, la propuesta ha cumplido con los trámites y recaudos de contralor y aprobación, conforme lo prescribe el artículo 36° inciso a) y concordantes del Estatuto de la Universidad;

Que dicho Régimen fue aprobado por Resolución de Rectorado N°358/18, pero el mismo contenía errores y omisiones involuntarias;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 28° inciso g) y concordantes del Estatuto,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FASTA DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO

RESUELVE:

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- PROMULGAR el RÉGIMEN ACADÉMICO PARA LA CARRERA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD FASTA, de conformidad con los siguientes artículos.

Capítulo I: De las personas alcanzadas por el presente régimen

Artículo 2°.- Es **alumno** de la carrera de Medicina de la Universidad FASTA la persona que habiendo aprobado el programa de ingreso a la carrera y alcanzado el cupo de vacantes de acuerdo al orden de mérito; hace su inscripción dentro del ciclo académico, de conformidad a lo normado en el artículo 14°, del Estatuto de la Universidad.

Artículo 3°.- El alumno será considerado **baja** cuando registre alguna de las causales enumeradas en el artículo 4°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Artículo 4°.- Es **graduado** de la carrera de Medicina, el estudiante que habiendo sido alumno regular ha cumplimentado todos los requisitos académicos y administrativos del plan de estudios de la carrera de Medicina.

Capítulo II: De la adquisición de la condición de alumno

Artículo 5°.- Todo alumno de la carrera de Medicina de la Universidad FASTA, al inicio de cada año académico y, cuando corresponda, debe realizar su inscripción a materias. La factibilidad del cursado y/o recursado, queda supeditada al régimen de correlatividades y de más condiciones previstas en el plan de estudios de la carrera de Medicina.

Artículo 6°.- En aquellos casos en los que el cursado o recursado de la asignatura esté supeditado a la autorización de la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina, la inscripción tendrá el carácter de condicional durante el lapso de treinta (30) días corridos, contados a partir del comienzo del cursado de la asignatura correspondiente.

La inscripción condicional a asignaturas será autorizada por la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina.

Capítulo III: Reconocimiento

Artículo 7°.- La carrera de Medicina, reconoce asignaturas, trayectos y/o actividades formativas aprobadas en otras instituciones universitarias, tal lo señalado en el artículo 9°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Artículo 8°.- El alumno interesado deberá presentar una solicitud de reconocimiento de asignaturas, trayectos y/o actividades formativas aprobadas en instituciones universitarias reconocidas oficialmente, según lo establece el artículo 10°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Artículo 9°.- La Comisión Curricular de la Carrera de Medicina, una vez recibido el expediente, seguirá la normativa establecida en los artículos 11, 12 y 13 del régimen académico de la Universidad FASTA.

Capítulo IV: Cursado

Artículo 10°.- Se produce el alta académica del alumno una vez aceptada la inscripción a materias, la cual, es condición necesaria para cursar o rendir asignaturas durante el año académico de la inscripción.

Artículo 11°.- El estudiante de Medicina, debe cumplir con el 70% (setenta por ciento) de asistencia en el Ciclo Básico y en el Ciclo Clínico. En el internado rotatorio (PFO) debe cumplir con el 80% (ochenta por ciento) de asistencia a las rotaciones.

Artículo 12°.- A pedido del interesado, la Comisión Curricular de la Carrera de Medicina, puede reducir el porcentaje del artículo anterior, hasta un 50% (cincuenta por ciento), en Ciclo Básico y Clínico valorando las circunstancias del caso y la incidencia en la continuidad académica:

- a) En caso de acreditar el alumno una actividad laboral no inferior a 20 (veinte) horas semanales o que interfiera con el horario de clases. Concedida que fuere la excepción, se computa la reducción desde el momento de la solicitud.
- b) En caso de enfermedad, maternidad o accidente, debidamente acreditado por parte del interesado.
- c) En caso de superposición en los horarios de clase, entre asignaturas de distinto curso, se privilegia la asignatura recursada.

Artículo 13°.- Para aquellos estudiantes que no hayan alcanzado la regularidad de una asignatura al momento de la finalización del cursado de la misma, la cátedra deberá asegurar instancias de recuperación, cuya fecha límite ha de ser la finalización del período académico. El alumno que no apruebe estas instancias recuperatorias debe recurrar la asignatura.

Artículo 14°.- Para cursar las asignaturas deben considerarse las siguientes restricciones:

- a) Los alumnos deberán cumplir sin excepción, con todas las exigencias que requieran los espacios académicos y las prácticas en terreno.
- b) Para cursar las asignaturas troncales de un año se deberá tener regularizadas las correlativas anteriores.
- c) Para promoverse al Ciclo Clínico se deberá aprobar las asignaturas troncales de 1° año y regularizar las asignaturas troncales de 2° año.
- d) Para cursar 4° año se deberá tener aprobadas las asignaturas troncales de 2° año, y regularizado las asignaturas troncales de 3° año.
- e) Para cursar 5° año se deberá tener aprobadas las asignaturas troncales de 3° año y regularizado las asignaturas troncales de 4° año.
- f) Para cursar la instancia de internado rotatorio (PFO) en 6° año, se deberá haber aprobado todos los espacios curriculares de 1° a 5° año del plan de estudio.

Artículo 15°.- Cursado de prácticas en terreno:

Los estudiantes de la carrera de Medicina serán asignados a: CAPS; hospitales, clínicas, institutos, laboratorios, etc. Para realiza las prácticas en terreno implicadas en las actividades curriculares. Cada cátedra asignará un lugar a los estudiantes según las competencias diseñadas por la asignatura y la existencia de vacantes disponibles.

El cursado de las prácticas en terreno es obligatorio. Los estudiantes deberán comprometerse a concurrir a esos espacios, respetando los requisitos de ingreso y permanencia de los mismos.

Artículo 16°.- La carrera de Medicina tiene un sistema de *tutorías académicas*, cuyo objetivo es promover, orientar y acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos en orden a la adquisición de las competencias profesionales.

El espacio de *tutorías*, guía al estudiante en su trayectoria académica adecuando el seguimiento a cada ciclo de la carrera de Medicina.

Capítulo V: De la regularización de las asignaturas

Artículo 17°.- Para alcanzar la regularidad de una asignatura, el alumno debe cumplir la normativa que establece el artículo 14°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Artículo 18°.- Cada cátedra deberá presentar el informe final que refleje la trayectoria académica de los estudiantes. En el, constan las notas de todas las obligaciones académicas evaluadas. Si el estudiante tuviera una (1) o más evaluaciones desaprobadas, podrá acceder a un examen recuperatorio al finalizar la cursada.

Artículo 19°.- En todos los casos la registración quedará sujeta a los mecanismos definidos en el artículo 15°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Artículo 20°.- En aquellos casos que la asignatura admita un régimen de aprobación promocional, el mismo debe estar detallado en el reglamento de cátedra correspondiente.

Artículo 21°.- La regularidad de las asignaturas es de dos (2) años calendario a partir de la finalización del cursado de la materia.

Artículo 22°.- Si un alumno resulta aplazado tres (3) veces en una misma asignatura o no aprueba el examen final en el plazo de regularidad establecido, deberá recurrar la misma.

Artículo 23°.- El recursado de una asignatura, se realizará según lo establezca cada cátedra con acuerdo de la Comisión Curricular, cumpliendo con todas las obligaciones académicas establecidas.

Capítulo VI: De la aprobación final de las asignaturas

Artículo 24°.- Cada asignatura, trayecto y/o actividad formativa tiene una evaluación final. La modalidad de la evaluación final será, con la aprobación de la Comisión Curricular, la que cada cátedra considere más adecuada, según determine en su propio reglamento de cátedra. Estas instancias pueden evaluación final o promocional.

Artículo 25°.- La modalidad de evaluación promocional exime al alumno de la obligación de rendir examen final, siempre que la calificación en todas las obligaciones académicas establecidas en el reglamento de cátedra sea igual o superior a 7 (siete), con aprobación de la Comisión Curricular.

Artículo 26°.- La inscripción a exámenes finales se realizará vía web, para lo cual para inscribirse a exámenes finales, el estudiante deberá cumplir los requisitos académicos y administrativos establecidos a tal efecto. Aquel alumno que desee anular su inscripción, puede hacerlo por la misma vía. Los plazos y procedimientos para formalizar y anular la inscripción han de ser determinados por la reglamentación definida a tal efecto.

Artículo 27°.- Los estudiantes del ciclo clínico, podrán solicitar una mesa especial fuera de los turnos de examen establecidos por calendario académico, cuando adeuden hasta dos asignaturas del plan de estudio, para poder acceder a cursar el internado rotatorio (PFO) en 6° Año.

Capítulo VII: De la calificación de evaluaciones parciales y finales

Artículo 28°.- La calificación de exámenes y evaluaciones parciales y finales, se rige conforme a los artículos 23° y 24°, del régimen académico de la Universidad FASTA.

Capítulo VIII: Correlatividades

Artículo 29°.- Las correlatividades que establece el plan de estudio de la carrera de Medicina, son parte integrante del mismo, y se especifican en el Anexo I: Cuadro de Troncalidades y Correlatividades.

Capítulo IX: Del internado rotatorio (PFO)

Artículo 30°.- El Internado rotatorio se cursará en el 6° año de la carrera, una vez aprobadas todas las obligaciones académicas de 1ero a 5to año del plan de estudio. Se cursará en espacios de práctica asignados: CAPS, hospitales, clínicas, institutos, etc.

El internado rotatorio se cursará con dedicación semi- exclusiva en servicios de: Clínica Médica, Clínica Quirúrgica, Gineco-Obstetricia, Pediatría y APS, bajo un sistema educativo programado y supervisado por tutores designados por la Comisión Curricular y supervisados por el coordinador del internado rotatorio. Los estudiantes realizarán además, una rotación optativa en especialidades y lugares elegidos por ellos, y aceptada por la Comisión Curricular.

Artículo 31°.- La asignación del lugar de cursado del internado rotatorio será realizada por el coordinador. Las vacantes se adjudicarán de acuerdo con la disponibilidad en los mismos.

Artículo 32°.- Para aprobar el internado rotatorio se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) 80 % de asistencia en las actividades de cada Internado rotatorio.

- b) Haber aprobado la evaluación formativa sistemática en la que se evidencie la adquisición de las competencias específicas en cada Internado rotatorio.
- c) Aprobar la evaluación integradora final en la Unidad Académica, cuyo diseño será gestionado por el coordinador de internado rotatorio. Esta evaluación integradora final podría contemplar varias instancias: examen de opción múltiple; portafolio; ECOE, entre otras.

Disposiciones Complementarias

Artículo 33°.- La interpretación y aplicación de este régimen, es materia de reglamentación de la Facultad y la Escuela. Los aspectos particulares podrán ser establecidos por la Secretaría Académica de la Universidad.

Cláusulas Transitorias

Artículo 34°.- El presente reglamento entrará en vigencia el 1° de marzo de 2019.

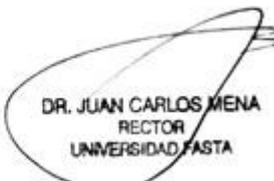
Disposiciones finales

Artículo 35°.- Derogar las Resoluciones de Rectorado N° 013/10, 358/18 y modificatorias.

Artículo 36°.- Dese a conocer, publíquese y archívese.



PROF. MARCELA S. GREÑA de GASCÓN
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD FASTA



DR. JUAN CARLOS MENA
RECTOR
UNIVERSIDAD FASTA

Anexo I
Cuadro de Troncalidades y Correlatividades

Correlativa Anterior	Asignatura	Correlativa Posterior
1er. Año		
	Anatomía Normal (T)	Fisiología y Biofísica
	Antropología Filosófica	Antropología Teológica
	Bioquímica	Fisiología y Biofísica
	Histología y Embriología (T)	Fisiología y Biofísica
	Biología Celular y Genética	Fisiología y Biofísica
	Salud Comunitaria I (T)	Salud Comunitaria II
	Taller de Resolución de Problemas I	Taller de Resolución de Problemas II
Correlativa Anterior	Asignatura	Correlativa Posterior
2do. Año		
Antropología Filosófica F	Antropología Teológica	Ética Fundamental y Social
Anatomía Normal F Histología y Embriología F Biología Celular y Genética D Bioquímica F	Fisiología y Biofísica (T)	Anatomía Patológica Semiología Farmacología General
Salud Comunitaria I F	Salud Comunitaria II (T)	Salud Comunitaria III
	Salud Mental I	Salud Mental II
	Informática Médica I	Informática Médica II
	Inglés Médico	Metodología de la Investigación
	Introducción a la Investigación	Metodología de la Investigación
Taller de Resolución de Problemas I F	Taller de Resolución de Problemas II	Taller de Resolución de Problemas Clínicos I
Informática Médica I F	Informática Médica II	Metodología de la Investigación
Correlativa Anterior	Asignatura	Correlativa Posterior
3er. Año		
Fisiología y Biofísica F	Anatomía Patológica (T)	Clínica Médica I Clínica Quirúrgica I
Antropología Teológica F	Ética Fundamental y Social	Bioética
Fisiología y Biofísica F	Farmacología General (T)	Clínica Médica I Farmacología Especial y Toxicología
Salud Comunitaria II F	Salud Comunitaria III (T)	Salud Comunitaria IV
Fisiología y Biofísica F	Semiología (T)	Clínica Médica I Clínica Quirúrgica I

	Inmunología Clínica	Clínica Médica I Clínica Médica II
Salud Mental I F	Salud Mental II	Salud Mental III
	Educación para la salud	Medicina Familiar
	Epidemiología Clínica	Medicina Basada en la evidencia
	Salud Pública	Economía Sanitaria Administración de la Salud
Taller de Resolución de Problemas II F	Taller de Resolución de Problemas Clínicos I	Taller de Resolución de Problemas Clínicos II
Correlativa Anterior	Asignatura	Correlativa Posterior
4to. Año		
Anatomía Patológica F Semiología F	Clínica Quirúrgica I (T)	Clínica Quirúrgica II Ginecología y Obstetricia
Farmacología General F	Farmacología Especial y Toxicología (T)	Clínica Médica II
Introducción a la Investigación F Informática Médica II F Inglés Médico D	Metodología de la Investigación	
Anatomía Patológica F Semiología F Inmunología Clínica D Farmacología General F	Clínica Médica I (T)	Clínica Médica II Pediatría
	Deontología, Responsabilidad Médica y Medicina Legal	
Salud Pública D	Economía Sanitaria	
Salud Pública D	Administración de la Salud	
Ética Fundamental y Social F	Bioética	Antropología Médica
	Diagnóstico por Imágenes I	Diagnóstico por Imágenes II
Epidemiología Clínica D	Medicina Basada en la Evidencia	Lectura Crítica de la Literatura Científica
Educación para la Salud D	Medicina Familiar	Geriatría
	Microbiología Clínica	Enfermedades Infecciosas
Salud Comunitaria III F	Salud Comunitaria IV (T)	Salud Comunitaria V
Taller de Resolución de Problemas Clínicos I F	Taller de Resolución de Problemas Clínicos II	Taller de Resolución de Problemas Clínicos III
Correlativa Anterior	Asignatura	Correlativa Posterior
5to. Año		
Clínica Quirúrgica I F	Clínica Quirúrgica II (T)	



Clínica Quirúrgica I F	Ginecología y Obstetricia (T)	
Clínica Médica I F	Pediatría (T)	
Bioética F	Antropología Médica	
Diagnóstico por Imágenes I F	Diagnóstico por Imágenes II	
Microbiología Clínica D	Enfermedades Infecciosas	
	Medicina Física y de la Rehabilitación	
Salud Comunitaria IV F	Salud Comunitaria V (T)	
	Taller de RCP Avanzado	
Taller de Resolución de Problemas Clínicos II F	Taller de Resolución de Problemas Clínicos III	
Clínica Médica I F Farmacología Especial y Toxicología F	Clínica Médica II (T)	
Medicina Familiar D	Geriatría	
Medicina Basada en la Evidencia D	Lectura Crítica de la Literatura Científica	
Salud Mental II F	Salud Mental III	
6to. Año		
Internado Rotatorio en APS		
Internado Rotatorio en Cirugía		
Internado Rotatorio en Clínica Médica		
Internado Rotatorio en Gineco-Obstetricia		
Internado Rotatorio en Pediatría		
Rotación Optativa		
Taller de Integración		

